



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**SANCIONADOR:**

PS-05/2019

**DENUNCIANTE:**

MARINA DEL PILAR ÁVILA  
OLMEDA

**DENUNCIADO:**

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y  
OTRO.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:**

IEEBC/UTCE/PES/05/2019

**MAGISTRADA PONENTE:**

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintitrés de abril de dos mil diecinueve.**-----

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintinueve de marzo del dos mil diecinueve<sup>1</sup> se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: - - - -

*“...1) Ordenar el requerimiento de nueva cuenta a la empresa Facebook inc, debiendo ser específico en cuanto a la url, que corresponda a cada video de interés.*

*2) Ordenar de nueva cuenta el requerimiento al C. ALFREDO VEGA VALENCIA en su carácter de Director de Comunicación Social del 22 Ayuntamiento bajo las consideraciones expuestas....*-----

*..... Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de las pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones...”*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de veintinueve de marzo por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

a) **Proveído de treinta de marzo**, en el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California,<sup>2</sup> tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con el punto indicado en el inciso a), **DILIGENCIA DE INSPECCION**, relativas a las publicaciones certificadas en el acta circunstanciada identificada con el número **IEEBC/OE/AC07/03-2019**, diligenciada el cuatro de marzo, constante en autos, lo anterior con la finalidad de obtener los links electrónicos de dichas publicaciones, para posteriormente estar en condiciones de efectuar el requerimiento de información a la empresa Facebook Inc., señalando fecha para tal efecto, ordenando su notificación a la partes, ordenó de igual forma **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** a **Alfredo Vega Valencia**, **Director de Comunicación Social del 22 Ayuntamiento de Mexicali**, otorgándole para ello **cuarenta y horas**, entre otros puntos de interés para la secuela del procedimiento.-----

b) **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC16-BIS/01-04-2019**, practicada con motivo de la diligencia de inspección a la página de internet ordenada en el punto de acuerdo citado en el párrafo que antecede dentro del Procedimientos Especial Sancionador que se relaciona, de la que destaca en lo que interesa que para tal efecto utilizaron equipo institucional, inspeccionando la página web <https://www.facebook.com/>, con la finalidad de ingresar al sitio oficial del "22 Ayuntamiento de Mexicali" y así poder obtener los links electrónicos de los videos y publicaciones con los títulos ya considerados dentro de autos y que en obvio de repeticiones ociosas se tienen como insertados, mismos que fueron compartidos en la red social



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'D' or a similar character, located below the stamp.

<sup>2</sup> En adelante se denominará Unidad Técnica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

denominada "Facebook", específicamente en la página de dicha red social del "22 Ayuntamiento de Mexicali", en donde se posicionaron para su búsqueda y ya ahí establecidos, se dirigieron al apartado de "publicaciones", procediendo a desplazarse con la finalidad de situar cada una de las publicaciones consideradas, desatándose que no fueron localizadas. -----

c) **Oficio número IEEBC/UTCE/210/2019, de treinta y uno de marzo**, firmado por el Mtro, Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo el Instituto Estatal Electoral, dirigido al C. Alfredo Vega Valencia, Director de Comunicación Social del 22 Ayuntamiento del Mexicali, mediante el cual se le requiere para que informe sobre los puntos que en el mismo se contienen, lo anterior dentro del término que ya fue expuesto en el inciso a) del presente. -----

d) **Escrito signado por el requerido considerado en el párrafo que antecede**, recibido por la Unidad técnica el cuatro de abril, mediante el cual hace una serie de manifestaciones con las que sustenta la razón de no atender en términos, el requerimiento hecho por la sustanciadora mediante oficio IEEBC/UTCE/137/2019 el doce de marzo, acompañando con el mismo anexo relativo a su nombramiento en copia certificada con el cual se ostenta. -----

e) **Proveído de fecha cuatro de abril** del que destaca en lo que aquí se atiende la consulta a este Tribunal con relación a los resultados del acta circunstanciada considerada en el inciso b) del que nos ocupa, ante la imposibilidad de localizar los videos denunciados por la quejosa, lo que a su dicho hace imposible dar cumplimiento con el efecto precisado en la reposición del procedimiento ordenado, de igual forma se ordenó de nuevo, el requerimiento al Director de Comunicación Social citado, átomos a los razonamientos precisados en el mismo, otorgándole para ello veinticuatro horas contadas a partir del momento de que quede legalmente enterado, debiendo informar sobre los cuestionamientos en el mismo



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

precisados y apercibido legalmente sobre las consecuencias, ante su omisión; entre otros puntos de interés en relación con la secuela de la investigación inherente. -----

- f) **Escrito firmado por el Director de Comunicación Social del 22 Ayuntamiento de Mexicali**, recibido por la sustanciadora el seis de abril, mediante el cual atiende lo solicitado en fecha cuatro de abril por la de mérito, relativo a los cuestionamientos que le fueron formulados. -----
- g) **Acuerdo de la Unidad Técnica recaído el siete de abril**, del que resalta en lo de importancia lo provisto en el punto identificado como SEGUNDO, al dejar sin efecto lo acordado en el punto PRIMERO del acuerdo de fecha cuatro de abril en el que estimó consultar a este Órgano Jurisdiccional en relación a la imposibilidad material para dar cumplimiento a lo ordenado el veintinueve de marzo, dentro del expediente en el que actúa, lo anterior por las razones legales que se contienen en el mismo, además de proveer en el mismo estimar que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en el efecto de la reposición del procedimiento, y exponer razones del alcance legal del proveído que nos ocupa, acordándose continuar con la secuela procesal, de la que destaca además la citación para la audiencia de pruebas y alegatos, una vez cumplidas con las formalidades de ley. -----
- h) **El once de abril, la Unidad técnica recibió tres escritos firmados por la quejosa Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gustavo Sánchez Vásquez y el representante propietario del Partido Acción Nacional Juan Carlos Talamantes Valenzuela, respectivamente**, en el que el primero de los nombrados expone alegatos además de hacer ofrecimiento de pruebas y por otro lado, los dos restantes esgrimen razonamientos legales buscando que se declare infundado el procedimiento especial sancionador en estudio. -----
- i) **Constancia de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada a las once horas del once de abril**, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, además de recaer proveído en la misma fecha, en el que se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

proveyó en el punto primero de acuerdo, la orden para que  
fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del  
informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron  
origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad  
Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del  
Instituto Estatal Electoral de Baja California y las actuaciones  
remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que  
anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las  
posibilidades materiales en los términos ordenados a excepción del  
inciso a), dadas las razones legales que en el mismo se precisan,  
cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado  
en el proveído del veintinueve de marzo por este Tribunal.- - - - -

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I,  
inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja  
California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral  
de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja  
California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de  
veintinueve de marzo, en lo materialmente posible en que se ordenó  
la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen  
al presente expediente.- - - - -

**SEGUNDO.** Se declara que el expediente en que se actúa se  
encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad  
de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la  
correspondiente resolución.- - - - -

**NOTIFÍQUESE**, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA**  
y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de  
conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja  
California. - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Firma manuscrita]*  
5

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Elva Regina Jiménez Castillo", written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Alma Jesús Manríquez Castro", written over a horizontal line.